



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2025

60/14. Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y todos los demás tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, así como la declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General,

Observando que en 2025 se cumple el 80º aniversario de la creación de las Naciones Unidas, así como el 30º aniversario de la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y reconociendo que todos los derechos se derivan de la dignidad y el valor inherentes a la persona humana,

Reafirmando también que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Recordando su resolución 49/19, de 1 de abril de 2022, y acogiendo con beneplácito el taller de tres días de duración sobre la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades en la recuperación de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del 6 al 8 de febrero de 2023, y recordando su resolución 54/22, de 12 de octubre de 2023, y acogiendo con beneplácito la mesa redonda sobre el refuerzo de la labor de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades



organizada por la Oficina el 11 de septiembre de 2024, así como el informe sobre la mesa redonda elaborado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas¹,

Acogiendo con beneplácito que, de conformidad con la resolución 54/22 del Consejo de Derechos Humanos, se haya establecido el centro de intercambio de conocimientos sobre los derechos económicos, sociales y culturales, dedicado a la asistencia técnica y al fomento de la capacidad, para consolidar prácticas prometedoras y conocimientos técnicos relativos a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, y que se haya habilitado su plataforma en línea, en cuanto que elemento fundamental de la labor que está llevando a cabo la Oficina del Alto Comisionado para mejorar su capacidad en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales,

Reconociendo que la efectividad y el disfrute plenos, igualitarios y efectivos de los derechos económicos, sociales y culturales, ejercidos sin discriminación de ningún tipo, contribuyen a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 10, a saber: reducir la desigualdad en los países y entre ellos y asegurar que ninguno se quede atrás,

Reconociendo también que las desigualdades y la discriminación afectan el disfrute y la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, y son incompatibles con el principio consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos,

Reconociendo además que la Agenda 2030 abarca una amplia gama de cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales, que contiene el compromiso de no dejar a nadie atrás y que su implementación contribuye a una mayor realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y acogiendo con beneplácito las iniciativas internacionales, regionales y nacionales a tal fin,

Observando con preocupación el impacto de las dificultades que siguen obstaculizando la labor encaminada a hacer efectivos todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y las crecientes desigualdades —en particular en un contexto caracterizado por crisis mundiales y limitaciones de recursos— que se observan en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, así como de sus promesas y compromisos voluntarios en algunos ámbitos, en particular en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, lo que podría afectar a los avances en la lucha contra las desigualdades en ámbitos como la desigualdad de género, la discriminación sistémica y las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas afectadas por conflictos armados,

Recordando las obligaciones y compromisos de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los medios apropiados, en particular, la adopción de medidas legislativas,

Reafirmando que la existencia de la pobreza extrema generalizada inhibe el disfrute pleno, igualitario y efectivo de los derechos humanos, que su mitigación inmediata y su erradicación en última instancia deben seguir revistiendo un alto grado de prioridad para la comunidad internacional y que deberían intensificarse los esfuerzos destinados a lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1, entre otras cosas a través de medidas urgentes e inmediatas para hacer frente al sinhogarismo,

Reconociendo que el establecimiento de unos niveles mínimos de protección social definidos a escala nacional es una vía fundamental para facilitar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, y que los niveles mínimos de protección social, cuando se utilizan como referencia, pueden reducir la pobreza y la desigualdad, incluida la desigualdad de género, al promover la seguridad de un nivel básico de ingresos, el trabajo decente, la

¹ [A/HRC/60/46](#).

igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y el acceso universal a la atención de la salud y los servicios básicos,

Reconociendo también la contribución de la educación y la formación en derechos humanos a la promoción de sociedades inclusivas y tolerantes, en las que todos aprendan a ser tolerantes y a respetar la dignidad de los demás y la diversidad de culturas y religiones o creencias, favoreciendo así la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando que es necesario adoptar medidas urgentes para asegurar el respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 con el fin de construir un futuro mejor para todos, en particular a través de la prestación de asistencia técnica y en forma de fomento de la capacidad a los Estados en desarrollo y menos adelantados que lo soliciten,

Reconociendo que la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos recae en los Estados, y que una cooperación internacional y un sistema multilateral efectivo que hagan posible el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales requieren la dedicación activa de todos, incluidos los Gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el mundo académico,

Destacando que la reforma de la arquitectura financiera internacional podría contribuir a promover los derechos y los intereses vitales de las personas favoreciendo la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, y la implementación de la Agenda 2030, sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, en particular la meta 10.6, a saber: asegurar una mayor representación e intervención de los países en desarrollo en las decisiones adoptadas por las instituciones económicas y financieras internacionales para aumentar la eficacia, fiabilidad, rendición de cuentas y legitimidad de esas instituciones,

Poniendo de relieve el papel y la contribución importantes de las partes interesadas nacionales, como las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y la sociedad civil para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades,

Reconociendo la contribución activa de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos el examen periódico universal, el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y los órganos de tratados y titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos, a la movilización de la solidaridad y asistencia internacionales para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales y luchar contra las desigualdades,

Recordando que la Oficina del Alto Comisionado tiene el mandato, entre otras cosas, de promover y proteger el disfrute efectivo por todas las personas de los derechos económicos, sociales y culturales, y de prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado y, cuando proceda, de las organizaciones regionales de derechos humanos, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos,

Muy preocupado por las importantes y crecientes deficiencias que afronta la Oficina del Alto Comisionado en términos de capacidad y recursos para su funcionamiento tanto a nivel nacional y regional como en la sede, entre otros fines para ayudar a los Estados a promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales, así como a luchar contra las desigualdades y la discriminación,

Reconociendo que la Oficina del Alto Comisionado, tanto en la sede como en sus oficinas exteriores, necesita más recursos financieros y humanos con cargo al presupuesto ordinario para colmar el importante déficit de recursos y para llevar a cabo las actividades previstas en su mandato con objeto de promover y proteger el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y luchar contra las desigualdades,

Recordando que el Alto Comisionado se guiará por el reconocimiento de que todos los derechos humanos —civiles, políticos, económicos, culturales y sociales— son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que, si bien debe

tenerse presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos contextos históricos, culturales y religiosos, es deber de los Estados, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

1. *Destaca* la importancia de respetar, promover y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades, entre otras cosas en los países y entre ellos, según lo previsto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

2. *Pone de relieve* que, al hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados deberían realizar inversiones adecuadas —habida cuenta de la legislación nacional de cada Estado y de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos— en la sanidad pública, la educación, la protección social, el trabajo decente, la vivienda, la alimentación, el agua y los sistemas de saneamiento, en particular para responder de forma efectiva a los desafíos mundiales;

3. *Pone de relieve también* que los Estados tienen que esforzarse más para crear condiciones que favorezcan el disfrute y la efectividad de todos los derechos económicos, sociales y culturales, en particular movilizando los recursos necesarios para lograr el disfrute pleno, igualitario y efectivo de esos derechos por las personas en situación de marginación o vulnerabilidad;

4. *Recuerda* que todo Estado tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico, social y cultural de su población y, a tal efecto, tiene la potestad discrecional y la responsabilidad de elegir sus objetivos y medios de desarrollo de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

5. *Alienta* a los Estados que aún no hayan firmado o ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o no se hayan adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, y alienta a todos los Estados a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos sobre derechos económicos, sociales y culturales;

6. *Anima* a identificar las causas fundamentales de la discriminación, en particular en el contexto de las formas múltiples y agravadas de discriminación, así como a adoptar las medidas necesarias para combatir la discriminación y las desigualdades, entre otras, la mitigación de la pobreza, la eliminación del sinhogarismo, la educación en derechos humanos y la protección social;

7. *Destaca* que es esencial incrementar la cooperación internacional en apoyo de los países en desarrollo y menos adelantados y de las personas que se encuentran en situación de marginación y vulnerabilidad —que están soportando de forma desproporcionada los efectos de las crisis mundiales y las limitaciones de recursos— para que las iniciativas mundiales se basen en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral y el principio de no dejar a nadie atrás;

8. *Alienta* a las instituciones financieras internacionales a que sigan prestando apoyo a los Estados, en particular a los países en desarrollo, y a que, a ese respecto, tengan en cuenta la priorización del gasto social y la mejora del margen de maniobra fiscal de los Estados, colaborando al mismo tiempo en aras de la asistencia y la cooperación internacionales, todo lo cual contribuye al ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales;

9. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Consejo de Derechos Humanos, al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones regionales y a otras partes interesadas a que —según proceda y en el marco de sus respectivos mandatos— tengan en cuenta las necesidades de los Estados, especialmente de los países en desarrollo y los menos adelantados, para cumplir con su responsabilidad de promover y proteger mejor los derechos económicos, sociales y culturales, luchar contra las desigualdades e implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

10. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que, de conformidad con su mandato, intensifique su labor relacionada con los derechos económicos, sociales y culturales y les dé prioridad, tomando en consideración las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y teniendo debidamente en cuenta el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos;

11. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, dentro de los límites de su mandato, intensifique su labor en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales a fin de ayudar eficazmente a todos los países a promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales y a combatir las desigualdades, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de herramientas prácticas y apoyo;

12. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que siga velando por que su sede tenga una dotación de personal y una capacidad adecuadas y proporcionales, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género y la representación geográfica equitativa, y por que sus oficinas regionales dispongan de recursos suficientes, de modo que pueda cumplir de forma efectiva su mandato en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales;

13. *Decide* celebrar una mesa redonda, teniendo en cuenta el equilibrio de género y la representación geográfica equitativa, sobre los progresos realizados y las dificultades y oportunidades encontradas en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades, incluidos los efectos de los problemas de financiación y liquidez sobre la labor de la Oficina del Alto Comisionado encaminada a promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales de conformidad con su mandato, en el 63^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, e invitar a los Estados, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas a que den a conocer logros, problemas y mejores prácticas y determinen las mejores maneras en que la Oficina puede contribuir a los esfuerzos de los Estados por respetar, promover y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con su mandato, incluida la posibilidad de aumentar la capacidad de la Oficina para mejorar los servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

14. *Solicita* al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios en materia de servicios e instalaciones para la celebración de la mesa redonda;

15. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe sustantivo de la mesa redonda y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 66^o período de sesiones, a lo que seguirá un diálogo interactivo;

16. *Solicita también* al Alto Comisionado que mejore y amplíe la labor realizada en cuanto a estudios y análisis sobre los derechos económicos, sociales y culturales con miras a identificar medidas jurídicas, de política y de otro tipo, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de sistemas jurídicos, contextos culturales y enfoques, con el fin de consolidar prácticas prometedoras y proporcionar apoyo técnico y en forma de fomento de la capacidad a través del centro de intercambio de conocimientos sobre los derechos económicos, sociales y culturales;

17. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión y estudiar la posibilidad de tomar nuevas medidas para aplicar la presente resolución.

42^a sesión
6 de octubre de 2025

[Aprobada sin votación.]